



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°264-2024-MPA

Ayabaca, 08 de agosto del 2024

VISTOS:

El Acta de Instalación de Comité y Elaboración de Bases de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°021-2024-MPA-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA**, de fecha 07 de agosto del 2024; **Carta N°01-2024/ADJ. SIMPLIFICADA 021-2024-MPA-CS-1**, de fecha 07 de agosto de 2024, emitida por el presidente de Comité de Selección; **Informe N° 695-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°240-2024-MPA-GM, de fecha 05 de agosto del 2024, **APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°021-2024-MPA-CS-1**.

Que, mediante Resolución Gerencial N°262-2024-MPA-GM, se **DESIGNA AL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0021-2024-MPA-CS-1, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE ANDURCO ALTO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2535001**.

Que, mediante **Carta N°01-2024/ADJ. SIMPLIFICADA 021-2024-MPA-CS-1**, de fecha 07 de agosto del 2024, mediante la cual el Presidente de Comité de Selección, solicita aprobación de Bases del Procedimiento de Selección en mención.

Que, mediante **Informe N° 695-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 07 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica -Abog. Pedro Leyther Alban Olaya, recomienda la aprobación de bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0021-2024-MPA-CS-1, CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE**



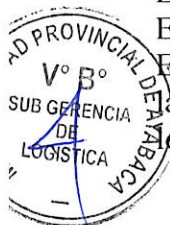
Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°264-2024-MPA

ANDURCO ALTO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA
- DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2535001



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234- 2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario";



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde:

- Contar con el expediente de contratación aprobado, se adjunta la Resolución de Gerencia Municipal N°240-2024-MPA-GM, de fecha 05 de agosto del 2024, misma que resuelve **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°021-2024-MPA-CS-1.**
- Haber designado al comité de selección cuando corresponda, se adjunta Resolución Gerencial N°262-2024-MPA-GM, resolución con la cual se resuelve



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°264-2024-MPA

DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0021-2024-MPA-CS-1, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE ANDURCO ALTO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2535001.

- Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"; estando a ello, es con documento que se adjunta, que el Presidente del Comité de Selección, solicito Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección .

Que, se adjuntan las Bases del Procedimiento, que, de acuerdo a la normativa, esta documentación, debe contener una serie de ítems. a) la denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las Fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda, agregados que se infiere ha verificado el comité de selección correspondiente.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°264-2024-MPA

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, las Bases Administrativas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0021-2024-MPA-CS-1, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE ANDURCO ALTO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2535001**, con un valor referencial de S/. 146,233.34 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Tres con 34/100 soles).



ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que el Comité de Selección se encargue de sustanciar el procedimiento con estricto apego a las Reglas que rigen el proceso de contratación, bajo responsabilidad.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadísticas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL